

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE SUMINISTRO

No. 043 FECHA 12 OCT 2006

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONTRATISTA	SELVAMOTOR S.A.
	NIT No. 846.000.353-4
VALOR	\$ 16.300.000
TIEMPO	DIEZ (10) DÍAS HABLES

Entre los suscritos a saber **JORGE ELIÉCER CUARAN GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.297.438 expedida en Mocoa - Putumayo, obrando en su calidad de Secretario Delegatario con funciones de Gobernador del Putumayo, según Decreto No. 0278 del 10 de octubre de 2006, y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la ley 80 del 1993, artículo 11, numeral 3, litoral b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **SELVAMOTOR S.A.**, con Nit número 846.000.353-4, representada legalmente por la señora **AURA NYMIA CASTRO DE GIRALDO**, en su calidad de Gerente de conformidad al Certificado de existencia y representación expedida en la Cámara de comercio del Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía número 27.357.470, expedida en Puerto Asís - Putumayo, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato con formalidades plenas de suministro previas las siguientes consideraciones: **a)** Que todo el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaría de Infraestructura Departamental.- **b)** Que el proceso de selección objetiva fue realizado por la Secretaría de Infraestructura Departamental, de conformidad con los principios consagrados en la Ley 80 y decreto 2170 del 2002.- **c)** Que en el proceso evaluatorio la Secretaría de Infraestructura Departamental, manifiesta que la propuesta presentada por la firma **SELVAMOTOR S.A.** cumple con las condiciones para celebrar el presente contrato.- Las siguientes son las cláusulas que lo rigen.- **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO** El objeto de este Contrato es **EL SUMINISTRO DE UN TRANSFORMADOR PARA LA PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CORREGIMIENTO DE LA TAGUA – MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.**- así:

TRANSFORMADOR TRIFÁSICO

Potencia	:	300KVA
Tensión Primaria	:	13.200 Voltios
Tensión Secundaria	:	208/1200 Voltios
Accesorios	:	Terminales de aleta baja tensión, Conmutador de accionamiento externo, Visor del nivel de aceite, marcación de potencia, Tensiones y Terminales, Llave de purga y reciclaje

El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad a la propuesta presentada por el Contratista, previamente evaluada y avalada por la Secretaría De Infraestructura Departamental, al Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría De Infraestructura Departamental y demás documentos de la etapa previa la cual forma parte integral del presente contrato.- **PARÁGRAFO:** Forman parte integral de este Contrato todos los documentos soportes de la etapa precontractual. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.**- El valor del presente contrato es de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$16.300.000) M/CTE**, valor que de conformidad a lo establecido en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborados para este fin por el Secretario De Infraestructura

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE SUMINISTRO

No. 043

FECHA 11 2 OCT 2006

CONTRATANTE
CONTRATISTA

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SELVAMOTOR S.A.

NIT No. 846.000.353-4

VALOR

\$ 16.300.000

TIEMPO

DIEZ (10) DÍAS HÁBILES

Departamental, le será cancelado al Contratista así: El cien por ciento (100%) a la entrega de los elementos, previo ingreso al Almacén Departamental y Constancia de cumplimiento expedida por la Secretaría de De Infraestructura Departamental.- De acuerdo al artículo 19 del decreto 2150 de 1995.- **PARÁGRAFO:** Los funcionarios que certificarán el recibo a satisfacción de los bienes suministrados **será EI000000 Secretario De Infraestructura Departamental y el Almacenista Departamental quien deberá expedir la nota de ingreso de los bienes al Almacén Departamental - TERCERA.- PLAZO.-** El término del presente contrato es de **DIEZ (10) días Hábiles**, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal, según lo establecido en los términos de referencia elaborado para este fin por la Secretaría De Infraestructura Departamental.- **CUARTA GARANTÍAS.-** El Contratista se obliga a constituir a favor del Departamento, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia bancaria que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento** en una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.- **c) Calidad del bien a suministrar**, por el equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.- **QUINTA: SUPERVISIÓN.-** La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura Departamental.- **SEXTA: MULTAS.-** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo.- **SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.- **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.- **OCTAVA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.-** La partes de común acuerdo manifiestan que si el Contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo el Departamento adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.- **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento por parte del contratista este pagará al Departamento a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.- **DÉCIMA.- PRINCIPIOS.-** El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido en el art. 23 ley 80/93.- **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.-** El Departamento mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa en caso de incumplimiento en el objeto del presente contrato por parte del contratista, art. 18 ley 80/93.- **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato.- **DÉCIMA TERCERA:**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE SUMINISTRO

No. 043

FECHA 112 OCT 2006

CONTRATANTE
CONTRATISTA

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SELVAMOTOR S.A.

VALOR
TIEMPO

NIT No. 846.000.353-4
\$ 16.300.000
DIEZ (10) DÍAS HABILES

SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- El pago de los valores a que se compromete el Departamento se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia así: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1369 del 24 de agosto de 2006- **DÉCIMA CUARTA: EXCEPCIONALES.-** El Departamento podrá en cualquier momento declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, por virtud del art. 14, numeral 2 de la ley 80/93.- **DÉCIMA QUINTA: PAGOS PARAFISCALES.-** Para efectos de liquidación del presente contrato el contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato.- **DÉCIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes, para su ejecución requiere de: El registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus amparos correspondientes; publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y Pago de Estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental).- Todo gasto que genere la legalización del Contrato, serán asumidos por el Contratista.-

selvamotor s.a.
846.000.353-4

POR EL DEPARTAMENTO


JORGE ELIÉCER CUARAN GONZÁLEZ
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador
Según Decreto No. 0278 del 10 de oct. De 2006

Elaboró: Nancy Luna.



FIRMA AUTORIZADA
POR LA SELVAMOTOR S.A.,
Nit No. 846.000.353-4


AURA NYMIA CASTRO DE GIRALDO
R/L SELVAMOTOR S.A.

Revisó Marcela Muñoz

